



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 1 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 171-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°015-2025

Señor

LUIS GABRIEL OJEDA GAVILAN

C.C 79.167.268 DE UBATE

Dirección: Cra 7 #12-46 Ubaté

Correo Electrónico: motovalleagh@gmail.com

Teléfono: 3118432131

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC-015-2026

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:

Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del **Decreto 1082 de 2015**, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ**, luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE
2. OBJETO	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUACHETÁ”.
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	<p>A. ALCANCE DEL OBJETO.</p> <p>La administración municipal de Guachetá está comprometida con la prestación de los bienes y servicios encomendados por la constitución política a su cargo como entidad territorial. Dentro de ello la administración municipal debe garantizar los derechos ciudadanos, la seguridad y la convivencia de los Guachetunos; por lo cual se hace necesaria la articulación con la prestación de bienes para con la fuerza pública que presta sus servicios de forma permanente en el Territorio Municipal y se hace necesario fortalecer los mecanismos y herramientas necesarias para su cumplimiento misional.</p> <p>En el municipio de Guachetá la fuerza pública apoya las distintas actividades en pro de la convivencia, la seguridad ciudadana y el orden público; La Alcaldía, en cabeza del Señor Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio debe apoyar su labor, prestando los servicios necesarios para su correcto funcionamiento, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento de los vehículos de la fuerza pública que presta sus servicios en el Territorio Municipal, en cumplimiento de sus funciones de seguridad, convivencia y el orden</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 2 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

público, con el fin de brindar el bienestar necesario a los mismos lo cual redundará en su bien es estar para correcto ejercicio de sus funciones como miembros de la fuerza pública y al tiempo que se protege las garantías constitucionales de los ciudadanos del municipio de Guachetá - Cundinamarca.

Teniendo en cuenta que se hace necesario garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos que presta el servicio en la Estación de Policía de Guachetá, es necesario llevar a cabo los mantenimientos integrales, preventivos y/o correctivos, en procura de garantizar el adecuado estado del mismo, según lo establecido en el Parágrafo único del Artículo 140 del Decreto 2150 de 1995, establece: "En todo caso es obligación del propietario de cada vehículo mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad y pagar los impuestos de timbre y rodamiento previstos en la ley. Las autoridades de tránsito impondrán las sanciones previstas en la ley por el incumplimiento de las normas de tránsito y transporte. (...)

Que la estación de Policía de Guachetá, en la actualidad cuenta con la CAMIONETA NISSAN DE PLACAS KGG-338, CAMIONETA NISSAN DE PLACAS NNK-691, LAS MOTOCICLETAS DE PLACAS BZT74G, RUU26D y ULQ33G para el desplazamiento del personal a los diferentes sitios donde sean requeridos en cumplimiento de las funciones, la cual requiere de un mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar el funcionamiento del vehículo y la vida útil del mismo y garantizar la seguridad de los que se transportan en dichas camionetas y motocicletas.

Que el comandante de la estación de policía en comité de orden público del 21 de enero de 2026, manifestó la necesidad de iniciar con el contrato de mantenimiento de vehículos adscritos a la estación de policía del municipio.

Que el comité de Orden público mediante el acta 002 del 27 de marzo del 2026, se manifestó la necesidad de hacer uso de los recursos de FONSET para el mantenimiento de los vehículos adscritos a la estación de policía del municipio, para mejorar la seguridad del municipio para la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos, se requiere ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato, teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentación y a los precios unitarios que se indiquen, según la necesidad que se establece y de acuerdo a la siguiente descripción:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

Para el presente contrato se requiere el mantenimiento de los vehículos al servicio de la policía – Estación de Policía-. Además, hasta monto agotable priorizando las reparaciones funcionales se realizó un diagnóstico para el mantenimiento de los vehículos objeto del contrato, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 3 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

VEHICULO	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNT	IVA	VALOR TOTAL
CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 MOD 2024 NNK 691	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000
	FILTRO COMBUSTIBLE	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 58.824	\$ 11.176	\$ 70.000
	ACEITE MOTOR 15W40	GL	1	\$ 175.000	\$ -	\$ 175.000
	LLANTA	UND	1	\$ 966.387	\$ 183.613	\$ 1.150.000
	INTERCOOLER	UND	1	\$ 3.319.328	\$ 630.672	\$ 3.950.000
	COMPRESOR DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	UBND	1	\$ 2.256.303	\$ 428.697	\$ 2.685.000
	REFRIGERANTE POR GALON	UND	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000
	LIQUIDO DE FRENOS LT	UND	1	\$ 60.504	\$ 11.496	\$ 72.000
	JGO DE PASTILLA DE FRENO	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	JGO DE BANDAS FRENO	UND	1	\$ 222.689	\$ 42.311	\$ 265.000
	BUJE DE TIJERA	UND	1	\$ 79.832	\$ 15.168	\$ 95.000
	ROTULA DE TIJERA	UND	1	\$ 294.118	\$ 55.882	\$ 350.000
	TERMINAL DIRECCION	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	AXIAL DIRECCION	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000
	GUARDAPOLVO EJE	UND	1	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000
	REVISION GRAL DE FRENOS	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	REVISION GRAL DE SUSPENSION	UND	1	\$ 294.118	\$ 55.882	\$ 350.000
	MONTAJE DE LLANTA	UND	1	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000
	MANO DE OBRA CAMBIO DE ACEITE	UND	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000
SERVICIO DE ESCANER	UND	1	\$ 84.034	\$ 15.966	\$ 100.000	
BATERIA DE 12 V	UND	1	\$ 1.008.403	\$ 228.000	\$ 1.200.000	
CAMIONETA NISSAN FRONTIER D 22 MODELO 2013 KGG338	LLANTA	UND	1	\$ 966.387	\$ 183.613	\$ 1.150.000
	TAPICERIA GRAL	UND	1	\$ 2.521.008	\$ 478.992	\$ 3.000.000
	LATONERIA Y PINTURA GENERAL	UND	1	\$ 9.075.630	\$ 1.724.370	\$ 10.800.000
	MODULO PPAL DE ELEVAVIDRIOS	UND	1	\$ 798.319	\$ 151.681	\$ 950.000
	BRAZO COMPENSADOR	UND	1	\$ 218.487	\$ 41.513	\$ 260.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 4 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	REFRIGERANTE POR GALON	UND	1	\$ 54.622	\$ 10.378	\$ 65.000
	LIQUIDO DE FRENOS LT	UND	1	\$ 60.504	\$ 11.496	\$ 72.000
	JGO DE PASTILLA DE FRENO	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	JGO DE BANDAS FRENO	UND	1	\$ 222.689	\$ 42.311	\$ 265.000
	BUJE DE TIJERA	UND	1	\$ 79.832	\$ 15.168	\$ 95.000
	ROTULA DE TIJERA	UND	1	\$ 294.118	\$ 55.882	\$ 350.000
	TERMINAL DIRECCION	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	AXIAL DIRECCION	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000
	GUARDAPOLVO EJE	UND	1	\$ 25.210	\$ 4.790	\$ 30.000
	REVISION GRAL DE FRENOS	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	REVISION GRAL DE SUSPENSION	UND	1	\$ 294.118	\$ 55.882	\$ 350.000
	MUÑECO ESTABILIZADORA	UND	1	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000
	TERMINAL DIRECCION	UND	1	\$ 218.487	\$ 41.513	\$ 260.000
	MONTAJE DE LLANTA	UND	1	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000
	SERVICIO ELECTRICO	UND	1	\$ 210.084	\$ 39.916	\$ 250.000
	SINCRONIZACION	UND	1	\$ 1.075.630	\$ 204.370	\$ 1.280.000
	ALINEACION Y BALANCEO	UND	1	\$ 252.101	\$ 47.899	\$ 300.000
MOTOCICLETA RUU 26D	CADENILLA	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000
	TENSOR CADENILLA	UND	1	\$ 310.924	\$ 59.076	\$ 370.000
	LLANTA TRASERA	UND	1	\$ 529.412	\$ 100.588	\$ 630.000
	BOMBILLO UNIDAD	UND	1	\$ 29.412	\$ 5.588	\$ 35.000
	BOMBILLO DIRECCIONAL	UND	1	\$ 8.403	\$ 1.597	\$ 10.000
	PASTILLA TRASERA	UND	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000
	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 33.613	\$ 6.387	\$ 40.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 50.420	\$ 9.580	\$ 60.000
	ACEITE MOTOR	UND	1	\$ 90.000	\$ -	\$ 90.000
	EMPAQUETADURA TAPA CLUTCH	UND	1	\$ 16.807	\$ 3.193	\$ 20.000
	CAMBIO DE CADENILLA Y TENSOR	UND	1	\$ 155.462	\$ 29.538	\$ 185.000
	MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000
	CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	UND	1	\$ 33.613	\$ 6.387	\$ 40.000
	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	SINCRONIZACION	UND	1	\$ 184.874	\$ 35.126	\$ 220.000
	MANTENIMIENTO Y CARGUE DE BARRAS DE SUSPENSION	UND	1	\$ 319.328	\$ 60.672	\$ 380.000
	JGO DE RODAMIENTOS	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000
	LLANTA DELANTERA	UND	1	\$ 495.798	\$ 94.202	\$ 590.000
	BATERIA DE 12 V	UND	1	\$ 268.908	\$ 51.092	\$ 320.000
	KIT DE ARRASTRE	UND	1	\$ 436.975	\$ 83.025	\$ 520.000
MOTOCICLETA HONDA BZT 74G	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 88.235	\$ 16.765	\$ 105.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000
	ACEITE MOTOR	UND	1	\$ 90.000	\$ -	\$ 90.000
	LLANTA DELANTERA	UND	1	\$ 495.798	\$ 94.202	\$ 590.000
	LLANTA TRASERA	UND	1	\$ 495.798	\$ 94.202	\$ 590.000
	BATERIA DE 12 V	UND	1	\$ 268.908	\$ 51.092	\$ 320.000
	KIT DE ARRASTRE	UND	1	\$ 436.975	\$ 83.025	\$ 520.000
	DIRECCIONAL	UND	1	\$ 79.832	\$ 15.168	\$ 95.000
	MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000
	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000
	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000
	JGO DE RODAMIENTOS	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000
	CENTRADO DE RINES	UND	1	\$ 100.840	\$ 19.160	\$ 120.000
MOTOCICLETA HONDA ULQ 33G	FILTRO ACEITE	UND	1	\$ 88.235	\$ 16.765	\$ 105.000
	FILTRO AIRE	UND	1	\$ 63.025	\$ 11.975	\$ 75.000
	ACEITE MOTOR	UND	1	\$ 90.000	\$ -	\$ 90.000
	LLANTA DELANTERA	UND	1	\$ 495.798	\$ 94.202	\$ 590.000
	LLANTA TRASERA	UND	1	\$ 495.798	\$ 94.202	\$ 590.000
	BATERIA DE 12 V	UND	1	\$ 26.891	\$ 5.109	\$ 32.000
	KIT DE ARRASTRE	UND	1	\$ 436.975	\$ 83.025	\$ 520.000
	DIRECCIONAL	UND	1	\$ 79.832	\$ 15.168	\$ 95.000
	MONTAJE DE LLANTA (DESPINCHADA)	UND	1	\$ 21.008	\$ 3.992	\$ 25.000
	PASTILLA DE FRENO DELANTERA	UND	1	\$ 109.244	\$ 20.756	\$ 130.000
	CAMBIO DE PASTILLAS	UND	1	\$ 37.815	\$ 7.185	\$ 45.000
	JGO DE RODAMIENTOS	UND	1	\$ 126.050	\$ 23.950	\$ 150.000
	CENTRADO DE RINES	UND	1	\$ 100.840	\$ 19.160	\$ 120.000

NOTA 1 El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 2: En la especificación de los bienes se debe tener en cuenta cuáles de ellos están gravados con el impuesto a las ventas y cuáles de ellos no, así como el porcentaje a aplicar según corresponda ya que algunos de ellos están gravados con un porcentaje inferior al 19%
NOTA 3: Igualmente el porcentaje deberá informar de manera expresa a que régimen tributario pertenece y si está obligando a declarar renta o no.

NOTA 4: El municipio NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 5: El proponente deberá acreditar establecimiento en reparación de vehículos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 6 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

<p>4. PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución será de 21 de diciembre de 2026, y/o agotar monto, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>															
<p>5. LUGAR DE EJECUCIÓN</p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca</p>															
<p>6. VIGENCIA</p>	<p>Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.</p>															
<p>7. VALOR</p>	<p>El valor estimado del contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000) M/CTE A MONTO AGOTABLE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.</p>															
<p>8. FORMA DE PAGO</p>	<p>El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados, previa presentación del “formato de informe de ejecución del contrato” junto con los soportes de autorización para el suministro, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura o documento equivalente. ➤ Informe pormenorizado de sus actividades. ➤ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ➤ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 															
<p>9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DISPONIBILIDAD No .</th> <th colspan="2">DIS-2026000362 DEL 21 DE ABRIL DE 2026</th> </tr> <tr> <th>RUBRO</th> <th>NOMBRE Y FUENTE</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.4501026.149.120302</td> <td>DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)</td> <td>\$44.600.000,00</td> </tr> <tr> <td>2.3.4501026.149.120302</td> <td>DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)</td> <td>\$4.400.000,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD</td> <td>\$49.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>	DISPONIBILIDAD No .	DIS-2026000362 DEL 21 DE ABRIL DE 2026		RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR	2.3.4501026.149.120302	DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	\$44.600.000,00	2.3.4501026.149.120302	DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	\$4.400.000,00	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$49.000.000,00
DISPONIBILIDAD No .	DIS-2026000362 DEL 21 DE ABRIL DE 2026															
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR														
2.3.4501026.149.120302	DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	\$44.600.000,00														
2.3.4501026.149.120302	DOCUEMNTOS PLANEACION GOBIERNOTERRITORIAL Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana FUENTE: 120301-RB LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA)	\$4.400.000,00														
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$49.000.000,00														



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

10. GARANTÍAS

CARACTERÍSTIC A		CONDICIÓN	
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0		
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	APLICA (X)
			NO APLICA ()
			NO APLICA (X)
2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
3. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	APLICA (X)
			NO APLICA ()
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$9.150.250,10 aproximar a \$9.150.251 		



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada.

1. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta la alcaldía municipal de Guachetá Cundinamarca).
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad contratante señaladas en sus respectivos anexos.
3. Se compromete a Suministrar el mantenimiento y las partes que se requieran para los vehículos de la estación de policía del Municipio de Guachetá.
4. Los elementos solicitados deben ser de buena calidad, la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor.
5. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
6. Efectuar los cambios que sean necesarios.
7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
8. Realizar y presentar el registro fotográfico de la entrega de los suministros.
9. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de, ni vínculo laboral alguno del contratista con El Municipio de Guachetá.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato dentro del término otorgado.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad dentro del término otorgado.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inicio dentro del término otorgado por la entidad.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro del mes de causación del servicio o entrega de los bienes.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.



SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes:
1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran para la ejecución.
 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
 9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 10 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

13. SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

14. MULTAS

En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así:
Causales:

1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso.
2. Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.
3. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias.
4. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 11 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	<p>de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.</p> <p>Parágrafo 4. En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.</p> <p>Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.</p>
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de <i>cláusula penal pecuniaria</i> en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que EL CONTRATISTA reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.</p> <p>Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.</p>
16. INDEMNIDAD	<p>EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes</p>
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.</p>
18. DOMICILIO	<p>Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en EL MISMO MUNICIPIO</p>
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó</p>



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT 899999362-0

ALCALDÍA DE
GUACHETÁ

Página 12 de 12

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

	el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por EL CONTRATISTA , las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO , cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).
EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA <i>De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.</i>	
Elaboró: Cristian Santa / Apoyo Profesional a la Oficina de contratación Revisó: Marcela Castañeda / Asesora jurídica Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.	